



RESOLUCION N°

99

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, - 6 FEB 2013

VISTO el expediente N° 0011119/2011 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el/los título/s de posgrado de MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 36/92, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 829 del 13 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al/a los título/s de MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendación/es para el desarrollo de la carrera.

Jy
48
JL



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

99



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 829 del 13 de diciembre de 1999 al/a los título/s de posgrado de MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA, que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la

Jy

af

JL



Ministerio de Educación

siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 829 del 13 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

9 9

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9 9



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
TÍTULO: MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA

Requisito de Ingreso:

Carrera de grado de Licenciatura en Psicología. En todos los casos el estudiante deberá demostrar dominio de los conocimientos teóricos e idoneidad en su aplicación.

COD.	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
01	MODELO COGNITIVO-CONDUCTUALES	Cuatrimestral	150	Presencial	
02	GENÉTICA	Cuatrimestral	150	Presencial	
03	NEUROFISIOLOGÍA	Cuatrimestral	150	Presencial	
04	NOCIONES DE PSICOFARMACOLOGÍA	Cuatrimestral	100	Presencial	
05	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA	Cuatrimestral	150	Presencial	
06	TÉCNICAS COGNITIVO CONDUCTUALES Y EVALUACIÓN	Cuatrimestral	280	Presencial	
07	SEMINARIO: RÓL DEL PSICÓLOGO CLÍNICO	Cuatrimestral	60	Presencial	
08	RESIDENCIA O ATENEO	Cuatrimestral	200	Presencial	

OTRO REQUISITO

09	TESIS	---	-	---	
----	-------	-----	---	-----	--

TÍTULO: MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, MENCIÓN COGNITIVO-INTEGRATIVA

CARGA HORARIA TOTAL: 1240 HORAS

A
I
G